

ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

#### Bogotá D. C. 18 de septiembre de 2023

La administración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, quien para efectos de esta Acta se llamará la AERONAUTICA CIVIL, en cabeza de su Director General (E), Cr. JOSE LUIS ENRIQUE AVENDAÑO HURTADO, los integrantes de la mesa negociadora y las organizaciones sindicales: Asociación Colombiana de Controladores de Tránsito Aéreo – ACDECTA -, Asociación Colombiana de Operadores de Comunicaciones, Meteorología, e Información Aeronáutica – ACOLDECA -, Asociación Sindical de los Servidores Públicos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – ASERPACI -, Asociación Sindical de Funcionarios de la Aeronáutica Civil – ASINFAC -, Asociación Sindical de la Secretaria de Seguridad Aérea – ASINSA -, Sindicato Colombiano de Controladores de Transito Aéreo – SCTA -, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Aeronáutica Civil – SINTRAERONAUTICO -, Asociación de Técnicos de la Aeronáutica Civil de Colombia – ASTACC -, Sindicato de Trabajadores de la Infraestructura de Aerocivil – APSITA -., quienes para los efectos del presente documento se denominan el INTERGREMIAL, con fundamento en lo establecido en el Decreto 160 de 2014, suscribimos el presente Acuerdo que será aplicable a los servidores públicos de la Aerocivil y regirá a partir de la fecha de suscripción.

La Mesa de Negociación conto con el acompañamiento del doctor MANUEL GAITAN MAHECHA, delegado del Ministerio de Trabajo.

Una vez discutido el Pliego de Solicitudes presentado por el Intergremial, las partes llegaron a los siguientes Acuerdos:

#### ACUERDO DE SOLICITUDES

#### PETICIÓN.

Tema: CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL

• "CUADROS FUNCIONALES. La AEROCIVIL previo a cualquier concurso de méritos, debe desarrollar y dar a conocer el contenido a las organizaciones sindicales de los cuadros funcionales de la Entidad; garantizando la participación efectiva y consulta a las áreas de la Entidad, de conformidad con la ley 909 del 2004".

El presente acuerdo fue aprobado por 9 de las asociaciones sindicales a excepción de ASERPACI

#### **ACUERDO 1:**

Con el objeto de aclarar o dar respuesta a todos los cuestionamientos del intergremial, sobre el proceso de concurso de méritos en sus diferentes etapas, dentro de los ocho días calendarios a partir del 28 de julio de 2023, la administración en cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo nacional suscrito el 22 de junio del 2023, así como lo presentado por el intergremial en el pliego unificado en todo lo relacionado con los concursos de méritos, realizará las gestiones pecesarias y convocara a la CNSC para que absuelva las inquietudes en un espacio ante la mesa de negociación.

Tema: CAPITULO 3. TERCERIZACIÓN



Š

auna

Página: 1 de 34

The state of the s

R

de

CBEIRD



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

#### PETICIÓN.

"1. RENUNCIA TERCERIZACIÓN. LA AERONÁUTICA CIVIL fortalecerá el carácter público de los servicios prestados en cumplimiento de su misión, en atención a su nueva estructura establecidas en los Decretos 1294, 1295, 1297 y 1329 del 2021 y que se creen a futuro. En este sentido, renuncia a cualquier forma de tercerización de las funciones desempeñadas por todos los grupos ocupacionales actuales o que sean creados para tal fin. (ASINFAC)"

El presente acuerdo fue aprobado por 7 de las asociaciones sindicales a excepción de ASERPACI, ACDECTA y SINTRATAC

#### **ACUERDO 2:**

La Aerocivil se compromete a participar de manera activa en la mesa técnica contenida en el numeral 5.5 del acuerdo final de la negociación colectiva del pliego de solicitudes de las organizaciones sindicales de empleados públicos 2023 — 2024, suscrito el 22 de junio de 2023, a las que debe citar el gobierno nacional e invitará al Ministerio de Trabajo y seguridad Social.

Tema: CAPITULO 2. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS

#### PETICIÓN.

"LOGROS SINDICALES PREVIOS. Teniendo en cuenta que aún se encuentran pendientes por resolver puntos concertados en los acuerdos derivados de las negociaciones colectivas de años atrás entre la Administración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL y las Agremiaciones Sindicales (e Intergremial), se hace necesario dar alcance al cumplimiento de los mismos creando un Comité de revisión que atienda, investigue y solucione de fondo los puntos faltantes, estableciendo tiempos máximos para su ejecución durante el año 2023. Este Comité se creará dentro de los quince (15) días siguientes hábiles posteriores al inicio de la negociación y una vez conformado tendrá quince (15) días hábiles para presentar un diagnóstico sobre los hallazgos encontrados. De igual manera, se deben retomar y resolverán los puntos acordados y pactado, entre otros lo que se refieren a:

Creación de los cuadros ocupacionales. Acuerdo para proveer los encargos obedecerá a un orden preferencial a favor de los funcionarios vinculados actualmente a la Secretaría, que cumplen los requisitos y experiencia. Lo anterior en referencia al respeto por la antigüedad en el cargo para efectos de encargo y nombramiento provisional. Acuerdo sobre capacitación para concursos de acceso a la carrera administrativa.

Acuerdo sobre póliza de seguro para la protección y defensa jurídica de los servidores. Acuerdo sobre evaluación para reclasificar el riesgo de algunos grupos ocupacionales

- La AEROCIVIL se compromete a dar estricto cumplimiento a todo lo acordado entre el gobierno nacional y las centrales sindicales de empleados públicos y las federaciones, en el marco de las negociaciones nacionales, realizadas en los años 2015, 2017, 2019 y 2021, en las cuales se adoptan los acuerdos pertenecientes al ámbito general o de contenido común según lo establecido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015.
- CUMPLIMIENTO ACUERDOS SINDICALES PARTICULARES DE LA ENTIDAD Y DE CARÁCTER NACIONAL.

ACUERDOS DE CARÁCTER PARTICULAR (Entidad) La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, que para los efectos de esta negociación se denominará LA AERONÁUTICA CIVIL, dará plena aplicación y cumplimiento a todos los compromisos suscritos en las negociaciones contenidas en los Acuerdos Sindicales 2014, 2016 y 2018. Para implementar este punto, la comisión de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo se reunirá dentro de los 15.



16





ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

días siguientes a su firma y elaborará un cronograma que permita concretar los acuerdos incumplidos en reunión con los sindicatos interesados el último jueves de cada mes.

LA AERONÁUTICA CIVIL se compromete a emitir todas las resoluciones y a gestionar ante las autoridades competentes la expedición de los decretos que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos sindicales. (ASINFAC)

- ACUERDOS DE CARÁCTER NACIONAL (General). LA AERONÁUTICA CIVIL se compromete a dar estricto cumplimiento a todo lo acordado entre el gobierno nacional, las centrales y federaciones de empleados públicos en el marco de las negociaciones nacionales en las cuales se adoptan los acuerdos pertenecientes al ámbito general o de contenido común según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015. Especialmente con la Central de Trabajo CTU USCTRAB, de la cual hacemos parte. (ASINFAC) La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, después de cuatro (4) años de no lograrse negociación sindical alguna, debe realizar un plan de trabajo que ejecute la acción de los programas para cumplir todos los compromisos realizados en las negociaciones sindicales con el INTERGREMIAL en las vigencias de 2014, 2016 y 2018, estableciendo una fecha de cumplimiento no mayor a 30 días.
- PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD: en caso de surgir diferencias de interpretación entre la ley, reglamentos, decretos o cualquier otra regulación o reglamentación que tengan efectos en la relación laboral, se aplicará en su integridad, aquella norma más favorable para los funcionarios de la Aeronáutica Civil.
- DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS.
- Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que extralegalmente o por costumbre han disfrutado los Servidores Públicos al servicio de la Aeronáutica Civil, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables. Del mismo modo, son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Ley 2400 y 3074 de 1 968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1092 de 2012, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y normas reglamentarias, las que complementen y adicionen.

PARÁGRAFO: La Aeronáutica Civil permitirá la utilización de sus instalaciones, los auditorios, las salas de conferencias que se requieran para las reuniones en los sitios de trabajo de quienes se benefician del acuerdo laboral. Asimismo, para divulgar sus informaciones SINTRATAC podrá utilizar sin restricción de ninguna índole las carteleras oficiales que existan en todas las dependencias y se instalarán carteleras adicionales en los lugares que el SINDICATO considere conveniente.

- LOGROS SINDICALES PREVIOS. Teniendo en cuenta que aún se encuentran pendientes por cumplir puntos concertados de acuerdos colectivos anteriores, entre la Administración de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y las Agremiaciones Sindicales de los funcionarios de la Aeronáutica Civil, así como los acuerdos nacionales estatales se hace necesario dar alcance al cumplimiento de los mismos, creando un Comité de revisión que atienda, investigue y solucione de fondo los puntos faltantes, estableciendo tiempos máximos para su ejecución, de igual manera se requiere investigación y de ser pertinente aplicar la sanción correspondiente a los responsables de los incumplimientos. Este Comité se creará dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles posteriores al inicio de la negociación y una vez conformado tendrá quince (15) días hábiles para presentar un diagnóstico con las respectivas propuestas sobre los hallazgos encontrados.
- CONTINUIDAD DE DERECHOS, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD: todos los derechos adquiridos mediante acuerdos colectivos anteriores o reconocidos mediante actos administrativos que favorezcan a los servidores públicos y a la organización sindical, tendrán continuidad y sólo podrán ser reformados o mejorados por las propias partes suscritas del acuerdo colectivo.

R

K

ALPEIRO

F

Página: 3 de 3



# ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

- CUMPLIMIENTO ACUERDOS ANTERIORES. Previamente a iniciar la negociación colectiva, la Aeronáutica Civil emitirá, dentro del mes siguiente a la firma del Acuerdo Laboral que resulte de la negociación del presente Pliego de Solicitudes, un detallado informe sobre el cumplimiento de los acuerdos laborales locales anteriores, y en el evento de existir puntos pendientes por ejecutar, dispondrá de tres (3) meses para materializarlos, aplicando el principio de favorabilidad laboral.
- CONTINUIDAD DE BENEFICIOS COLECTIVOS. Los compromisos establecidos en los acuerdos colectivos pactados anteriormente y que no hayan sido modificados en el presente acuerdo colectivo, continuarán vigentes y se entienden incorporados en este articulado. El presente acuerdo colectivo tendrá en cuenta el principio de progresividad y no regresividad.
- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. cumplimiento a los acuerdos anteriores y hoy incumplidos o inconclusos. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ANTERIORES. La Aeronáutica civil dará cumplimiento a los acuerdos anteriores pendientes, emitiendo los, Actos administrativos, y/o circulares correspondientes de los años 2014, 2016, 2018 y adicionará los acuerdos Estatales que sean competentes a la Entidad, a más tardar a los dos (2) meses terminados la negociación de peticiones 2023/2024. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, AEROCIVIL, dará plena aplicación y cumplimiento a todos los compromisos suscritos en las negociaciones de 2014, 2016 y 2018. Para implementar este punto la comisión de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo se reunirá dentro de los 15 días siguientes a su firma y elaborará un cronograma que permita concretar los acuerdos incumplidos en un plazo no mayor a dos meses.

LA AEROCIVIL se compromete a emitir todos los actos administrativos y a gestionar ante las autoridades competentes la expedición de las circulares, decretos, etc, que sean necesarios para el cumplimiento de los acuerdos. El compromiso suscrito por LA AEROCIVIL es el cumplimiento de los siguientes puntos consignados en los acuerdos singulares anteriores, así:

#### ACUERDO 2018

- 1. Acuerdo sobre implementación de la política de mujer y género.
- 2. Acuerdo sobre, manuales de funciones y cuadros ocupacionales incluyendo al grupo SAR.
- 3. Acuerdo sobre pensiones de controladores de tránsito aéreo y bomberos aeronáuticos.
- 4. Acuerdo sobre capacitación para concursos de acceso a la carrera administrativa.
- 5. Acuerdo sobre pago de exámenes médicos y transporte necesarios para la obtener la licencia aeromédica.
- 6. Acuerdo sobre póliza de defensa judicial.
- 7. Acuerdo sobre evaluación para reclasificar el riesgo de algunos grupos ocupacionales.
- 8. Acuerdo sobre respeto por la antigüedad en el cargo para efectos de encargo y nombramiento provisional.
- 9. Acuerdo sobre revisión de la resolución 1450 (aplicativo ALDIA) y la resolución que conforma el comité técnico.

#### ACUERDO 2016

- 1. Estabilidad laboral y rediseño organizacional.
- 2. Acuerdo sobre capacitación.
- 3. Acuerdo sobre bienestar social.
- 4. Acuerdo sobre salud ocupacional.
- Acuerdo sobre garantías sindicales.
- 6. Acuerdo sobre el grupo de inspectores de seguridad aérea e inspectores de seguridad de la aviación civil.
- 7. Acuerdo sobre grupo SEI.

#### ACUERDO 2014

- 1. Acuerdo sobre transporte
- Acuerdo sobre sedes vacacionales.
- 3. Acuerdo sobre descansos.
- 4. Acuerdo sobre seguridad e higiene industrial.





Página: 4 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCÍA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

- 5. Acuerdo sobre planta de personal.
- 6. Acuerdo sobre política de traslados.
- 7. Acuerdo sobre contratación.
- 8. Acuerdo sobre grupo SEI.

APLICACIÓN DE ACUERDOS NACIONALES LA AEROCIVIL se compromete a dar estricto cumplimiento a todo lo acordado entre el gobierno nacional y las centrales sindicales de empleados públicos y la federación ÚNETE, en el marco de las negociaciones nacionales, realizadas en los años 2015, 2017, 2019 y 2021, en las cuales se adoptan los acuerdos pertenecientes al ámbito general o de contenido común según lo establecido en el artículo 7 del decreto 160 de 2014, compilado en el decreto 1072 de 2015. Entendiendo que varios de estos acuerdos se cruzan con los acuerdos internos suscritos en la AEROCIVIL, el compromiso que asume LA AEROCIVIL es el cumplimiento de los siguientes puntos consignados en los acuerdos nacionales:

- 1. Acuerdo sobre aplicación de las sentencias c-614 de 2009 y c-171 de 2012 de la corte constitucional
- 2. Acuerdo sobre participación sindical en las reformas de plantas de empleos
- 3. Respeto por el fuero sindical y el retén social.
- 4. Acuerdo sobre ascenso en la carrera administrativa.
- 5. Acuerdo sobre derecho preferente al encargo.
- 6. Acuerdo sobre programas de bienestar.
- 7. Acuerdo sobre reconocimiento de pensiones de alto riesgo.
- 8. Acuerdo sobre seguro de vida y póliza de defensa judicial.
- 9. Acuerdo sobre comité de dialogo.
- 10. Acuerdo sobre cumplimiento de recomendaciones de la OIT.
- 11. Acuerdo sobre correos electrónicos institucionales y pagina web para uso de los sindicatos.
- 12. Acuerdo sobre reglamentación de los traslados de personal.
- 13. Acuerdo sobre permisos para acceder a la educación superior.
- Acuerdo sobre implementación de la política de mujer y género".

El presente acuerdo fue aprobado por 8 de las asociaciones sindicales a excepción de, ACDECTA y SINTRATAC.

#### Acuerdo 3:

La Aerocivil se compromete a revisar los acuerdos celebrados en la mesa singular para las vigencias 2014, 2016 y 2018, para lo cual se creará un Comité de Seguimiento conformado por un Representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo y representantes de la administración. Se invitará en calidad de garante al Ministerio de Trabajo, con el fin de determinar qué acuerdos están incumplidos y dar cumplimiento a aquello que se evidencie incumplido.

Tema: CAPITULO 4 - MODO DE EMPLEO PUNTOS 1, 2, 3, 7, Y 8,



#### PETICIÓN.

- "• La AEROCIVIL se compromete por medio de su Director General y Consejo Directivo a:
- 1. "No asignar tiempo suplementario. Se asignará únicamente en situaciones de contingencia, por lo tanto, será eliminado de la programación de turnos la asignación de estas jornadas.
- 2. Establecer y vincular la planta necesaria de personal requerido de Controladores de Tránsito Aéreo, partiendo del insumo de la resolución No. 3763 del 13 de diciembre del 2016, acto administrativo emanado de un acuerdo colectivo y las directrices emanadas por GREPECAS en el manual guía Carrera Profesional para-Controladores de Tránsito Aéreo de la OACI.







# ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

- 3. En caso de contingencia y de ser necesario, la liquidación de horas extras se realizará con base en la jornada laboral establecida en el artículo 10 del Decreto 121 de 1988.
  - 7. Concertar con ACDECTA los parámetros y directrices para la provisión y/o ascensos de los controladores de tránsito aéreo en calidad de vinculación provisional, hasta que quede inscrito este personal en carrera administrativa. Dentro de los parámetros en caso de ascensos, se tendrá en cuenta la antigüedad de los controladores provisionales en el grado inmediatamente anterior al que se va a proveer en encargo.
  - 8. Asignar el grado correspondiente a los Controladores de Tránsito Aéreo de acuerdo a las funciones que actualmente desempeña o en su defecto, asignar las funciones acordes a su grado basado en sus respectivas adiciones de licencia CTA y autorizaciones."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### Acuerdo 4:

La administración se compromete a realizar una mesa de trabajo con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de la normatividad existente sobre la prestación de servicio de tránsito aéreo, jornada laboral e identificación de las condiciones de salud, dicha mesa se realizará a partir del día lunes 14 de agosto del 2023 con las dependencias de la Aerocivil que se requieran, informando sobre los avances a la mesa singular de negociación.

#### CAPITULO 5. ESPECÍFICOS ÁREAS MISIONALES.

#### PETICIÓN.

"Capitulo 5 , párrafo 5, pág. 4 LA AERONÁUTICA CIVIL estructurará un campo para cursos y centro de entrenamiento que facilite la capacitación adecuada de los bomberos aeronáuticos con diferentes escenarios, de preferencia ubicado en la ciudad de Bogotá. (ASINFAC)

Capitulo5 párrafo 6. página 43 LA AERONÁUTICA CIVIL debido a los requerimientos realizados por la OACI en relación a las capacidades y habilidades que deben tener los bomberos aeronáuticos y que para que dichos parámetros se cumplan, se exige a la entidad que los Bomberos Aeronáuticos deben realizar por lo menos una práctica con fuego vivo en escenarios acordes a la función específica que realizamos mínimo cada dos (2) años, motivo por el cual se hace necesario contar con un escenario para la formación de aspirantes a Bomberos Aeronáuticos y para realizar cursos recurrentes que incluyan estas prácticas con un simulador de fuego en aeronaves. Preferiblemente si este escenario puede construirse en un Aeropuerto que pueda ser el escenario adecuado para dichas actividades educativas y entrenamiento. (ASINFAC)"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 5**

La Administración se compromete a realizar en la vigencia 2024, los estudios y diseños para el Proyecto Escuela de Formación de Bomberos Aeronáuticos, con su respectiva interventoría. Una vez se cuente con el borrador de pliegos de los estudios y diseños, la Administración convocará una mesa de trabajo con un delegado de cada una de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo y cuenten con afiliados Bomberos.

#### CAPITULO 5. ESPECÍFICOS ÁREAS MISIONALES.

PETICION.

0

SF

Página: 6 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

"Capítulo 5, párrafo 7, pag 43. LA AERONÁUTICA CIVIL mejorará en las bases de bomberos la adecuación de gimnasios y/o espacios de acondicionamiento físico. (ASINFAC)

Capitulo 5, parrafo 8 pag 43. LA AERONÁUTICA CIVIL, realizara las adecuaciones necesarias de infraestructura en las diferentes bases de Bomberos para que cumplan con los mínimos estándares de seguridad y necesidad del servicio conforme a lo establecido por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, para poder facilitar la prestación del servicio en los diferentes aeropuertos del país. (ASINFAC)".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 6**

La Administración se compromete a elaborar, gestionar y ejecutar un plan de adecuación y de mantenimiento de las Dases de Bomberos, para las vigencias fiscales 2023-2026.

#### CAPITULO 5. ESPECÍFICOS ÁREAS MISIONALES.

#### PETICIÓN.

"• La UAEAC, se compromete a adelantar todos los trámites necesarios para incluir en el grupo funcional del personal ATSEP, establecido en el reciente fortalecimiento institucional a los Profesionales y Especialistas de la Dirección de Telecomunicaciones y ayuda a la Navegación Aérea y de los grupos de mantenimiento de la infraestructura Aeronáutica a nivel Regional, acorde con la normatividad internacional vigente."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 7**

La administración se compromete a realizar una mesa técnica con un representante de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo que tengan afiliados funcionarios que desempeñen funciones ATSEP, pertenecientes a la Dirección de Telecomunicaciones y Direcciones Regionales, con el fin de revisar la normatividad vigente e identificar los empleos que podrían ser clasificados como misionales y así adelantar las gestiones necesarias ante el DAFP y tramitar la modificación de la denominación de dichos empleos. La mesa será convocada dentro de los dos meses esiguientes a la firma del presente acuerdo.

# CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL página 34 viñeta 5, pagina 32 y 33 viñetas 3, 4 y 5 y pagina 27 viñeta 4:

#### PETICIÓN.

- "• La UAEAC proveerá los elementos de protección necesarios y adecuados para la segura y correcta prestación de los a servicios AIS/COM de todos los OEA a nivel nacional (Chalecos reflectivos / Protector de ofdos / Chaquetas / Diademas posiciones FDP).
- La AEROCIVIL de acuerdo a la ley 1247 como signataria de la OACI, se compromete a implementar una Política y plan de Seguridad y Salud en el Trabajo que garantice la Promoción de la Salud, la integridad física, mental y social de los Controladores y la prevención de la enfermedad laboral, los accidentes de trabajo, el control de los riesgos y las cargas laborales para lograr unos ambientes de trabajo saludables de conformidad con la normatividad vigente en el país; así mismo, facilitará los medios, programas y procedimientos para eliminar y prevenir el mayor número de riesgos.



bagina: 7 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

que pueden sobrevenir por causa y con ocasión del trabajo. Para el desarrollo e implementación de dicha Política de Seguridad y Salud en el Trabajo la Aeronáutica Civil se compromete a lo siguiente:

- Garantizar la participación vinculante de las agremiaciones de Controladores de Tránsito Aéreo vinculados a la UAEAC en el diseño y la ejecución del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), según la ley 1562 del 2012.
- Diseñar e Implementar dentro del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDADY SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), los Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedades laborales y los accidentes de trabajo, a través de los subprogramas de Vigilancia Epidemiológica de acuerdo con los principales problemas de riesgos y cargas laborales de los Controladores, tales como: (a) Los problemas lumbares, de gastritis, de apnea y de insomnio. (b) Los problemas Psicosociales (por el alto ritmo de trabajo y volumen de horas de trabajo, presión del tiempo, alta responsabilidad, etc.); los problemas de salud Bio-sicológicos (gastritis y ulceras gástricas por estrés, cefaleas, colon irritable, etc..); el Acoso Laboral (tal como hostigamiento laboral, discriminación, maltrato de jefes) y las Enfermedades Mentales reconocidas como: depresión, angustia, trastornos del sueño, dificultad para concentrarse, etc. (c) Protocolos de Bioseguridad COVID-19: Entrega de elementos de protección como tapabocas, alcohol antiséptico y limpieza de las dependencias del aeropuerto mínimo dos veces al año. (d) Servicio de transporte para los Controladores de Tránsito Aéreo vinculados a la UAEAC es pésimo y se han presentado quejas por años, sin que exista solución. (e) La ergonomía de las consolas y las sillas para prestar nuestro servicio, ya sea en las salas radar o en las torres de control es poco adecuado. (f) Las torres de control y salas radar donde los Controladores de Tránsito Aéreo vinculados a la UAEAC prestan servicio, son poco o nada accesibles para personas con discapacidad; exigimos que todos estos espacios se vuelvan accesibles, en caso que alguien tenga un accidente.

FORTALECIMIENTO. La Aeronáutica Civil, fortalecerá los grupos que integran el Cuerpo Aeronáutico y el Cuerpo Administrativo, determinados en la normatividad aplicable vigente a la Entidad en todos sus aspectos, talento humano idóneo, herramientas de trabajo, EPP (Elementos de Protección Personal), áreas de descanso, dotación, gimnasio, áreas de entrenamiento y demás elementos necesarios para la prestación eficaz, eficiente y efectivo del servicio esencial."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 8**

La administración se compromete a realizar una mesa técnica con un representante de cada organización sindical firmantes del presente acuerdo, que tengan afiliados OEA y controladores de transito aéreo, con el fin de presentar el plan de auditoria integral al sistema de gestión y seguridad y salud e el trabajo y una vez realizadas las auditorias, presentar el informe respectivo, con hallazgos si los hubiese y acciones de mejora con énfasis en elementos de protección personal, sistemas de vigilancia epidemiológica y actividades de promoción y prevención de la salud, mesa que deberá llevarse a cabo dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acuerdo final.



## CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL

#### PETICIÓN.

- "La UAEAC reconocerá y pagará viáticos y transporte por el tiempo que dure la negociación a los negociadores y asesores sindicales que tengan domicilio en ciudades distintas a la ciudad sede de la negociación. <u>Pag. 5</u>
  - RECONOCIMIENTO A LA LABOR PRESTADA. Una vez surtido el proceso de losconcursos de mérito en la Aeronáutica Civil por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y en caso de que algúr

Car.



H

Página: 8 de 34



#### ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -AEROCIVIL - VIGENCIA 2023 - 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

servidor público vinculado en provisionalidad pag 33 no gane dicho concurso, la Entidad reconocerá por cada año de labor prestada un porcentaje del 100% del último salario devengado, como contraprestación y reconocimientoa los años aportados a la entidad.

- HORAS EXTRAS. La Aeronáutica Civil una vez firmado el presente Acuerdo Co- lectivo, bajo los principios de igualdad y equidad, permitirá que los grados superiores al 16 hasta el 23, cuando por necesidades del servicio realicen labores que superen su jornada laboral se les reconocerán el pago de hasta 25 horas extras mensuales.
- RECONOCIMIENTO COMPENSATORIOS. La Aeronáutica Civil, reconocerá a to-dos los servidores públicos en tiempo compensatorio todas las horas extras que excedanel límite establecido en el Decreto Salarial.
- FACTOR SALARIAL. La Aeronáutica Civil, bajo los principios de igualdad y equi-dad realizará todas las acciones necesarias y pertinentes para concebir que todos los emolumentos que devengan los servidores públicos sean incluidos como factor salarial,de acuerdo con los literales e y f del artículo 01 del Decreto 461 del 29 de marzo de 2022.

De igual forma la Aeronáutica Civil, incrementara el piso de la prima de productividad, para que sea de un 100% del salario base.

PRIMA DE UBICACIÓN. De igual forma se reconocerá una prima de ubicación delorden de 50% del salario básico mensual a aquellos servidores públicos de los grados 01 hasta el grado 07, que se encuentren ubicados en aquellas regiones donde el accesode la economía y el desarrollo social se vean limitados y el costo de vida sea alto (Providencia, Bahía Solano, Puerto Carreño, San Andres, Vichada, Mitú, Leticia, Nigui, Guapi), entre otros.

#### .5 Prestacional y Financiero.

- La Aeronáutica Civil pagará a los Controladores Aéreos las diferencias horarias ordina- rias que se generen con ocasión de la prestación del servicio. Este reconocimiento se hará conforme lo estipula la ley, los convenios y demás normas laborales al respecto.
- La Aeronáutica Civil revisará y pagará los intereses de la conforme lo estipula la Ley demanera retroactiva todo lo adeudado por este concepto de todos los años anteriores.
- La Aeronáutica Civil pagará a los Controladores Aéreos las horas extras diurnas y nocturnas, los dominicales y festivos teniendo en cuenta el sobresueldo como factor salarial Pag. 34
- La Aeronáutica Civil creará, reglamentará y pagará mensualmente a los Controladores Aéreos lo que denominará "Prima de Alto Riesgo", la cual será congruente con la actividad desarrollada por los controladores, establecida en el Decreto 2090 de 2003. Esta Prima tendrán un valor del 100% del salario básico.
- La Aeronáutica Civil en mesa conjunta con otros sindicatos o individual con SCTA revisará la fórmula que se utiliza para la liquidación de las vacaciones de los controladores aéreos y emitirá directriz interna para la aplicación de las conclusiones de dicha mesa.
- SOBRESUELDO PARA LOS ATC, La Aeronáutica civil, gestionará a más tardar 30 dlasposterior a la mesa de negociación la recategorización de las bases con sobresueldo y astualización e



OLBEIRO



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

porcentualmente proporcional adicional con base en el aumento del volumen de tránsito aéreo, antes de terminar el segundo semestre del año2023.

- Establecer como factor salarial la prima de productividad que se percibe al personal ATSEP.
- LA AERONÁUTICA CIVIL adelantará a partir de la fecha todas, las gestiones necesariasante el GOBIERNO NACIONAL, para que este en el ejercicio de sus competencias, ex-pida un decreto salarial en el que se prevea, la PRIMA DE PRODUCTIVIDAD Y LA BO-NIFICACIÓN AERONÁUTICA como FACTOR SALARIAL, para salud, pensión y riesgosprofesionales; punto que debe quedar incorporado en dicho decreto. (ASINFAC)
- LA AERONÁUTICA CIVIL adelantará a partir de la fecha todas las gestiones necesariasante el GOBIERNO NACIONAL, con el objeto de que este, modifique el decreto salarialde la Aeronáutica Civil, y se asigne como piso de la prima de productividad el 100% delsalario básico asignado a cada uno de los cargos. El pago bimestral se incrementará deacuerdo con la calificación que el Comité Fondo de Gestión establezca para el periodo, previa evaluación del cumplimiento de los indicadores de gestión diseñados para tal fin conforme lo dispone la Ley 105 de 1993. (ASINFAC)
- EL GOBIERNO NACIONAL modificará el decreto salarial de la Aeronáutica Civil, para lo cual LA AERONÁUTICA CIVIL adelantará a partir de la fecha todas las gestiones necesarias ante los competentes, a fin de establecer que la Bonificación Aeronáutica del 300% de salario básico, reconocida a la fecha, se fraccione y pague en cinco periodos mensuales por vigencia, para los meses de enero, marzo, mayo, septiembre y noviembre, y por un valor de 60% de la asignación básica. (ASINFAC)
- EL GOBIERNO NACIONAL modificará el decreto salarial de la Aeronáutica Civil, para lo cual LA AERONÁUTICA CIVIL adelantará a partir de la fecha todas las gestiones necesarias ante los competentes, a fin de crear y reconocer un pago adicional a favor de los <a href="Pag. 35">Pag. 35</a> servidores públicos de la Aerocivil, que se denominará ESTIMULO DE FORTALECI- MIENTO, el cual se cancelará los meses de marzo, mayo y noviembre, por un valor de 100% de la asignación básica para cada uno de estos meses. (ASINFAC)Pag. 36
- LA AERONÁUTICA CIVIL adelantara todas las gestiones que sean necesarias ante el Gobierno Nacional
  para que en el uso de sus competencias legales modifique el Artículo9 del Decreto 1295 del 2021, en el sentido
  de establecer un 20% de la asignación básicamensual por concepto de prima técnica para las gerencias
  aeroportuarias 1 y 2, en aquellos casos que sean encargados los servidores públicos de carrera administrativa.
  (ASIN-FAC)
- LA AERONÁUTICA CIVIL, dará un reconocimiento económico a los servidores públicos que se encuentren en incapacidad médica por un periodo superior de 30 días consecutivos, el cual corresponderá a un 20 % de la asignación básica mensual vigente, a fin deno ver afectado su mínimo vital. (ASINFAC)
- LA AERONÁUTICA CIVIL, dará un reconocimiento económico como estímulo a los servidores públicos que se desempeñen en competencias a nivel Nacional e Internacional como deportistas de alto rendimiento, el cual, corresponderá a un 20% de la asignaciónbásica mensual vigente. Es de aclarar que esta se entregará, previa certificación de su participación en el respectivo evento deportivo. (ASINFAC) Pag. 36
- El Gobierno Nacional, se compromete a realizar un incremento salarial del treinta por (30%) del sobresueldo a nivel nacional, teniendo como piso de sobresueldo el que es reconocido actualmente a todos los Controladores de Tránsito Aéreo vinculados a la UAEAC y recuperación del tres (3%) en el sueldo básico, por la pérdida adquisitiva conrespecto al incremento del salario mínimo de los últimos años; a partir del año 2023 se incrementará de acuerdo al alza del salario mínimo decretado por el gobierno nacional. Pag. 37

8

H

Página: 10 de 34

DUBBIRD



# ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

- Los días de permiso sindical (Incluyendo el 1 de mayo), se remunerarán en las mismascondiciones como si se hubiera laborado en la prestación del servicio. Pag. 37
- El Gobierno Nacional, se compromete a realizar un incremento salarial del treinta por (30%) del sobresueldo a nivel nacional, teniendo como piso de sobresueldo el que es reconocido actualmente a todos los Controladores de Tránsito Aéreo vinculados a la UAEAC y recuperación del tres (3%) en el sueldo básico, por la pérdida adquisitiva conrespecto al incremento del salario mínimo de los últimos años; a partir del año 2023 se incrementará de acuerdo al alza del salario mínimo decretado por el gobierno nacional. <u>Pag. 37</u>
- Los días de permiso sindical (Incluyendo el 1 de mayo), se remunerarán en las mismascondiciones como si se hubiera laborado en la prestación del servicio. <u>Pag. 37</u>
- INCENTIVOS SALARIALES. Se desarrollará una política de incentivos salariales a los OEA basados en la productividad operacional, para tales efectos la UAEAC reconoceráun aumento porcentual en las siguientes primas:
  - O BONIFICACION AERONAUTICA. Teniendo presente la pérdida del poder adquisitivode los salarios y que desde el inicio de su reconocimiento no se ha aumentado la misma, la UAEAC, incrementara la bonificación aeronáutica, llevándola del 150% al 180% del salario básico mensual, pagadera el 90% en enero y 90% en septiembre, esto a partir del mes de enero de la vigencia 2023 hacia adelante.
- PRIMA DE PRODUCTIVIDAD. La UAEAC incrementara la prima de productividad, estableciendo su porcentaje mínimo en 90% del salario básico mensual y pagaderobimestralmente. <u>Pag. 37</u>
- La AEROCIVIL se compromete a realizar, todas las acciones y gestiones legales para que la prima de productividad se pague en las mismas condiciones del sobresueldo que se pagaa los controladores de tránsito aéreo. Pag. 39
- 5. El sobresueldo será factor salarial para reconocimiento y liquidación del tiempo suplementario, festivos y dominicales, así como para liquidar primas de junio y diciembre, bonificaciones aeronáuticas y vacaciones de Controladores de Tránsito Aéreo vinculados a la UAEAC. **Pag. 40**
- La administración gestionará, adquirirá y pagará un seguro de vida para los servidores públicos afiliados a ASERPACI y su núcleo familiar. Pag. 18".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

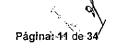
#### **ACUERDO 9:**

En relación con los puntos expuestos en la sesión del dia 1 de septiembre de 2023, contenidos en el pliego de solicitudes que se encuentran en: las páginas 18 – viñeta 6; página 33 – viñeta 5; página 34 - viñetas 1 a 4, 6 a 8; página 35 - viñetas 1 a 8; página 36 – viñetas 3 a 5; página 37 - viñetas 1 a 5; página 39 – viñeta 5; página 40 numeral 5; la administración se compromete a citar a las siguientes entidades Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Transporte, Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de Función Pública para que dentro del término de la negociación singular de la Aeronáutica Civil asistan con el fin de ser atendidas las solicitudes antes mencionadas Con lo anterior se da por atendido de fondo el derecho de petición presentado de manera verbal en la sesión.









Hall



ALBEIRO



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL punto 3.5 Seguridad y Salud en el Trabajo página 31 viñeta 4, página 39 viñeta 7 y 8 y CAPITULO 4 – MODO DE EMPLEO viñeta 1 página 39.

#### PETICIÓN.

- "MODALIDAD LABORAL. Con la experiencia lograda con el trabajo en casa debido a la pandemia del Covid-19, la AEROCIVIL debe fomentar y dar continuidad al desarrollo del teletrabajo, trabajo en casa y horarios flexibles en la entidad, permitiendo que más servidores públicos puedan acceder a este derecho, implementar guías claras para su desarrollo, asignando el presupuesto necesario para su funcionamiento, e incluyendo las Direcciones y Grupos de trabajo de la Secretaria de Autoridad aeronáutica (procesos apoyo, misionales y estratégicos); siguiendo las pautas de la Resolución de Aerocivil #01813 del 23 de agosto de 2022."
- "TRABAJO EN CASA Y TELETRABAJO La AEROCIVIL se compromete a implementar un sistema de evaluación de posibilidades de trabajo en casa y teletrabajo, que permita la concertación con sus trabajadores de manera individual o colectiva".
- "CAPITULO 4. MODO DE EMPLEO. LA AERONÁUTICA CIVIL retomará, actualizará e implementará la reglamentación que prevé las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa y trabajo remoto, teniendo en cuenta las funciones y gestión de los servidores públicos. (ASINFAC)"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO 10:

La Administración se compromete a realizar un estudio sobre cómo está reglamentado e implementado el teletrabajo y trabajo en casa en otras entidades del estado, para identificar posibles acciones de fortalecimiento a implementar en la Aerocivil.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL - 3.3 BIENESTAR Y DESARROLLO (CAPACITACIÓN) PÁGINA 28, VIÑETA 4 - DESCANSOS

#### PETICIÓN.

"DESCANSOS. La Aeronáutica Civil, exigirá a los concesionarios que bajo el principio de equidad e igualdad, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, como lo son; Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, RAC 219 (Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional – SMS), se les asigne un espacio como sala de descanso y recuperación acondicionadas bajo la normatividad aplicable pertinente para mitigar el riesgo de fatiga, cansancio, riesgo psicosocial, trastorno del sueño, entre otras, acumulada por las extensas jornadas laborales que se desarrollan por el incremento exponencial de las operaciones aéreas"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

## (A)

#### **ACUERDO 11:**

La Administración se compromete a solicitar conjuntamente con la ANI, ante los concesionarios, la asignación de un espacio como sala de descanso y recuperación acondicionada, para los servidores públicos que hacen parte del cuerpo aeronáutico.





H

Página: 12 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL - PAGINA 28, VIÑETA 5 - CASAS FISCALES

#### PETICIÓN,

"CASAS FISCALES. Se creará una mesa bipartita entre la Aeronáutica Civil y ASERPACI, con el fin de revisar, ajustar, actualizar y expedir la Resolución de Casas Fiscales."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 12:**

La Administración se compromete a revisar y actualizar las Resolución No. 4188 de 2008 y 5635 de 2013. El horrador de la misma será publicado previo a la suscripción del Acto Administrativo respectivo.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL - 3.5 Seguridad y Salud en el Trabajo. PÁGINA 31 VIÑETAS 1 Y 2 Y CAPITULO 5. ESPECÍFICOS ÁREAS MISIONALES. - PÁGINA 45 VIÑETA 3: ESTACIONES AERONÁUTICAS Y CASAS:

#### PETICIÓN.

"• La UAEAC garantizará el cambio de la dotación (menaje) de las estaciones aeronáuticas y salas técnicas."

- "Intervenir por parte de la UAEAC en el mejoramiento de las vías de acceso a las diferentes estaciones aeronáuticas donde se establecen los nodos de comunicaciones, vigilancia y sistemas de ayudas a la navegación aérea."
- "ESTACIONES AERONÁUTICAS: La Aeronáutica Civil a través de sus direcciones regionales y la dirección de infraestructura se comprometen a reparar, atender, adecuar, suministrar, dotar las casas de las estaciones aeronáuticas, para garantizar la salud y seguridad en el trabajo de los funcionarios que habitan en estas instalaciones, así como garantizar y costear los servicios públicos domiciliarios."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO 13:

La Administración se compromete a elaborar un inventario para identificar el grado de criticidad de las vias de acceso de las estaciones aeronáuticas, con el fin solicitar al Ministerio de Transporte su intervención. Así mismo, se compromete a elaborar un diagnóstico de las casas de las Estaciones Aeronáuticas, Salas Técnicas y elaborar el plan de trabajo para su intervención.

EL Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo apoyará la identificación de necesidades en las condiciones de infraestructura desde el ámbito de seguridad industrial para remitir al área responsable de las intervenciones; desde a Secretaría General, se realizará el seguimiento, para que sean atendidas.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL - 3.5 Seguridad y Salud en el Trabajo PÁGINA 33, VIÑETA 3 ARL



SF

.X



#### FORMATO .

ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

#### PETICIÓN.

"ARL. La Aeronáutica Civil, realizará las gestiones pertinentes para exigir la presencia permanente de la ARL en los aeropuertos del país, de igual forma dará cumplimiento con el porcentaje de ley de los aportes, los cuales deberá ser retribuidos en capacitaciones. La Aeronáutica Civil, realizará una encuesta para medir el grado de satisfacción de los servicios prestados por la ARL POSITIVA a los servidores públicos, de acuerdo con los resultados de dicha encuesta se tomarán las acciones a que haya lugar. En dicha encuesta se evaluarán los servicios prestados como son; canales de atención, servicios a los que tenemos derecho, respaldos, adiestramiento y apoyo al grupo de brigadas de emergencia, entre otros."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 14:**

La Administración se compromete a realizar encuesta, para medir la percepción frente a los servicios prestados por la ARL Positiva, e identificar oportunidades de mejora, incluyendo entre otros: canales de atención, servicios a los que se viene derecho, respaldos, adiestramiento y apoyo al grupo de brigadas de emergencia.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL - 3.5 Seguridad y Salud en el Trabajo PAG. 33 VIÑETA 4: COMITÉ DE CONVIVENCIA:

#### PETICIÓN.

 "COMITES DE CONVIVENCIA. La Aeronáutica Civil, debe revisar, ajustar y expedir la resolución modificatoria del Comité de Convivencia establecida en la Resolución 5767 del 10 de octubre de 2012. Toda vez que la precitada resolución es muy subjetiva en el seguimiento y control de las diferentes situaciones. Toda vez que en la mayoría de los casos se presenta un presunto conflicto de intereses al ser juez y parte."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 15:**

La Administración se compromete a revisar la resolución No 05767 de 2012, que reglamenta la estructura y funcionamiento de los comités de convivencia, el borrador será publicado previa a la suscripción de la misma.

# CAPITULO 5. ESPECÍFICOS ÁREAS MISIONALES. PÁGINA 47, VIÑETA 6 – CONDICIONES DE ERGONOMÍA: PETICIÓN.

"• La UAEAC garantizará las condiciones de ergonomía necesarias para prevenir todo tipo de riesgo físico dentro de su horario laboral (suministro de sillas, mesas, computadores, descansa pies, teclados, mouse, escritorios etc.) adecuando así los puestos de trabajo acorde a las necesidades de los servidores públicos del grupo AIS/AIM con el objetivo preservar su salud física."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.





K

Página: 14 de 34

ムしかもにたら



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL — AEROCIVIL — VIGENCIA 2023 — 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

#### **ACUERDO 16:**

La administración se compromete a realizar un diagnóstico de las condiciones de ergonomía para los servidores públicos del Grupo AIS/AIM, con el fin de elaborar el plan de trabajo para que se adecuen los puestos de trabajo.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL - 3.5 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PÁGINA 32 VIÑETA 1 - RIESGO PSICOSOCIAL

#### PETICIÓN.

"• LA AERONÁUTICA CIVIL establecerá el impacto del COVID 19 y sus variantes, sobre la salud mental y que a nivel general se está presentando, con el ánimo de determinar e implementar mecanismos que contribuyan al manejo e intervención de seguridad y salud en el trabajo, y si el caso lo amerita, orientará y remitirá previo acompañamiento a los servidores públicos a instituciones específicas con el propósito de que puedan mejorar su condición mental. (ASINFAC)"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 17:**

La administración se compromete a desarrollar y dar cumplimiento al cronograma de trabajo para la intervención en Priesgo psicosocial de acuerdo con los resultados de la encuesta.

CAPITULO 3.3. BIENESTAR Y DESARROLLO- PERMISOS - PÁGINA 22, VIÑETA 5: PERMISO COMPENSADO PARA SEMANA SANTA Y FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO.

#### PETICIÓN.

"• LA AERONÁUTICA CIVIL concederá a sus servidores públicos sin restricción descanso remunerado en Semana Santa, Navidad y festividades de fin de año, el cual debe ser previamente compensado por turnos para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 18:**

La Administración se compromete a reglamentar el descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año con el fin de que los funcionarios que tengan derecho a vacaciones puedan tramitarlas y disfrutarlas a continuación del descanso compensado otorgado, garantizando en todo caso la prestación del servicio.

CAPITULO 3.3. BIENESTAR Y DESARROLLO- PERMISOS, PÁGINA 23, VIÑETA 5: HORARIO FLEXIBLE PETICIÓN.

"• LA AERONÁUTICA CIVIL concertará el horario flexible y la modificación de la jornada laboral, de conformidad con lo establecido en las normas que regulen la materia; para el efecto, concederá una hora diaria de la jornada

Julius Vic

Página: 15 de 34

V

/

MO



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

laboral a los servidores públicos que acrediten ser madres y/o padres para el cuidado de sus hijos menores de dieciocho años o hijos en situación de discapacidad sin tener en cuenta la edad. (ASINFAC)"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 19:**

La Administración se compromete a revisar la Resolución No. 3084 de 30 septiembre de 2019, Por la cual se pestablece el horario de trabajo flexible para los servidores de la Aerocivil, el borrador de la misma será publicado previa la suscripción del mismo.

#### CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL PÁGINA 35 VIÑETA 2:

#### PETICIÓN.

"• La Aeronáutica Civil en mesa conjunta con otros sindicatos o individual con SCTA revisará la fórmula que se utiliza para la liquidación de las vacaciones de los controladores aéreos y emitirá directriz interna para la aplicación de las conclusiones de dicha mesa."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 20:**

La Adminsitración se compromete a realizar una mesa técnica con la Dirección de Gestión Humana Grupo de Liquidación de Prestaciones y Nómina, con la participación de un representante de las organizaciones sindicales que tengan afiliados SCTA con el propósito de revisar la aplicación de la fórmula en la liquidación de vacaciones de los controladores de tránsito aéreo, durante los dos (2) meses siguientes a la firma de acuerdo final.

### CAPITULO 3 PUNTO 3.3 PÓLIZAS, VIÑETA 2 Y PAGINA 25, NUMERAL 7:

#### PETICIÓN.

"• PÓLIZA DEFENSA JUDICIAL. La Aeronáutica civil incorporará en las mismas condiciones del personal Directivo dentro de las pólizas de seguros de la Entidad de seguros de la Entidad, a los Controladores Aéreos debido a sus funciones y en la toma de decisiones, con el objeto de garantizar los costos de defensa judicial generados por el desempeño de una actividad de alto riesgo frente a una responsabilidad civil y penal. Esta petición es coherente con lo pactado en los Acuerdos Nacionales, y en todo caso de existir la disponibilidad presupuestal, la Aeronáutica civil garantizará esta póliza para los Controladores de tránsito Aéreo exclusivamente."

"AEROCIVIL ampliará la cobertura de pólizas de responsabilidad civil y penal para cubrir los riesgos inherentes al desarrollo de las funciones de los Controladores de Tránsito Aéreo, vinculados a la Aeronáutica Civil."

🏠 El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

(h)



H

Página: 16 de 34

ABRIRO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

#### **FORMATO**

ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -AEROCIVIL - VIGENCIA 2023 - 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

#### **ACUERDO 21:**

La administración se compromete a adelantar las gestiones necesarias para: (i) renovar las pólizas de "responsabilidad civil, aeropuertos y controladores aéreos", "responsabilidad civil servidores públicos", propendiendo por la mejora de la cobertura del interés asegurable; (ii) consultar con las aseguradoras la viabilidad de que nos otorguen un sublímite para amparar los cargos que no se encuentren relacionados en las pólizas referidas, (iii) socializar con los funcionarios el procedimiento para afectar la póliza en el evento que por el ejercicio de sus funciones les adelanten una investigación de carácter penal y/o fiscal y/o disciplinario.

#### PETICIONES SOBRE ESTABILIDAD LABORAL.

- "Acuerdo sobre capacitación para concursos de acceso a la carrera administrativa. PAG 7
- 4- Acuerdo sobre capacitación para concursos de acceso a la carrera administrativa PAG 10

#### ACUERDO 2016"

-1- Estabilidad laboral y rediseño organizacional Página 10

#### CAPITULO 3.

#### CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL

- -5- CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. LA AERONÁUTICA CIVIL realizará un convenio con la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, con el objetode acordar que previo a la realización de cualquier CONVOCATORIA a CONCURSO o SU-PRESIÓN de EMPLEOS para nuestra Entidad, se cumpla en defensa de la ESTABILIDADABSOLUTA Y RELATIVA de los servidores públicos vinculados a la AEROCIVIL, y en el cual se citará como veedor de dicho convenio a ASINFAC, con lo siguiente:
  - A. ESTABLECER los ejes temáticos con participación de ASINFAC, los cuales se van a fijar sobre los exámenes para los eventuales concursos.
  - B. CAPACITAR constantemente a todos los servidores públicos de la Entidad, en la inscripción, preparación, presentación y reclamaciones de los concursos públicos de mérito en todas sus modalidades, con entidades debidamente reconocidas, en este tipo de pruebas.
  - C. SOCIALIZAR a los servidores públicos en que consiste la figura jurídica del retén social como protección de su estabilidad laboral absoluta y relativa frente a unos eventuales con-cursos de méritos PAGINA 13
  - D. IDENTIFICAR y CARACTERIZAR a los funcionarios que deban incluirse en el retén social.
  - E. REGLAMENTAR de manera específica para el caso de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la aplicación de lo estipulado en el Decreto 498 de 2020 "Por el cualse modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
  - . REGLAMENTAR de manera específica para el caso de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, la aplicación de lo estipulado en el Decreto 1800 de 2019 "Por el cual se adiciona el J

















ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualizaciónde las plantas globales de empleo, el Artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" y demás normas que se expidan a futurosobre la materia; la Ley 1960 de 2019 "Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el De-creto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. (ASINFAC)

- -6- PARTICIPACIÓN A DOS EMPLEOS OFERTADOS CNSC. LA AERONÁUTICA CIVIL, en la eventualidad de los concursos de ascenso y abiertos con la CNSC, realizará un conveniocon dicha entidad que permita que los servidores públicos de la AEROCIVIL, como garantede los derechos laborales de estos, puedan inscribirse y participar para dos cargos en la convocatoria que se establezca en su momento, cumpliendo con los requisitos del empleo ofertado. (ASINFAC) PAG. 13
- -7- TRANSICIÓN EN LOS CONCURSOS Y POR ETAPAS. LA AERONÁUTICA CIVIL, en la eventualidad de los concursos de ascenso y abiertos con la CNSC, diseñara y estableceráun periodo de transición sacando el concurso por etapas, de manera que se comience porlos grupos interesados en ello de la entidad y una vez terminado cada proceso la entidad contando con el acompañamiento de la CNSC pueda realizar un estudio donde se establezca cuales, fueron los impactos negativos y positivos frente a los trabajadores de la entidad y a la estabilidad laboral relativa y absoluta. Lo anterior, con el fin de evitar el menor daño colateral e impacto en la generación de mayor desempleo en los servidores con eda-des superiores a los 30 años y funcionarios próximos al reten social. PAGINA 14
  - ESTABILIDAD LABORAL. CONCEPTO. Se entiende por estabilidad laboral la garantía de que gozan
    los Servidores Públicos para permanecer en sus respectivos cargos. Debemos exigirle a la
    Administración de turno de la Aeronáutica Civil, al Ministerio del Transporte y al Ministerio del Interior
    o en su defecto, que se fije una política institucional de fortalecimiento y profesionalización de los
    funcionarios de la Aeronáutica Civil y se cierre definitiva-mente la posibilidad de seguir entregando en
    concesión este servicio público y de funcionespermanentes a los privados. También, que se respeten
    las jornadas de trabajo por parte del empleador vinculando el personal que hace falta con el fin de
    prestar un mejor servicio, para no seguir laborando en horarios extra laborales que perjudican la salud
    del trabajador.
    - En el caso de que un funcionario sea sancionado, suspendido o retirado sin justa causa previamente comprobada, se le deben respetar los derechos de audiencia y defensa que garantizan la estabilidad laboral de todos los Servidores Públicos que ocupan cargos de carrera administrativa o en provisionalidad, mientras se resuelve su situación a través del concurso de méritos o por cambio de régimen laboral. Para mantener su empleo, a los actuales servidores les será suficiente el desempeño laboral satisfactorio que hayan tenido. PAG 15

CAPACITACIÓN PARA CONCURSO DE MÉRITOS. La Aeronáutica Civil, en el término de6 meses previos a la realización de los concursos de carrera administrativa, realizará los trámites necesarios pertinentes para capacitar a los servidores públicos para la presentaciónde las pruebas de selección para los mismos, soportados estos en los ejes temáticos, Los cuales serán reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. AEROCIVIL gestionara la infraestructura y los permisos para su asistencia.

De igual forma en caso de llevarse a cabo el proceso de los concursos, estos se harían de forma gradual iniciando por las áreas misionales que hacen parte del Cuerpo Aeronáutico, lo anterior sin perjuicio del A

'. '.

41

Página: 18 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

conocimiento, experiencia y experticia que se requiere y que es un deber el de mitigar el riesgo operacional y de vidas humanas. PAG 16

- La UAEAC, garantizará la estabilidad laboral de los OEA a su servicio que actualmente ocupan cargos de carrera administrativa, en propiedad y/o provisionalidad, mientras se resuelvesu situación a través del concurso de méritos o por cambio de régimen laboral. Para mantener su empleo, desarrollando un proceso de curso-concurso, que permita la inscripción en carrera administrativa de la planta de Operadores de Estación Aeronáutica, logrando así mantener la estabilidad del personal de la planta, en lo cargos que actualmente ostentan. PAG 16
- La UAEAC no adelantará ninguna acción ante la CNSC respecto a la inclusión de los 208 empleos (sumando los nuevos encargos producto del fortalecimiento) del nivel técnico y auxiliar del grupo AIS/AIM hasta tanto el proyecto de modificación del decreto sea aprobadopor el gobierno nacional (Modificación de nomenclatura, clasificación y niveles de empleo Operador de Estación Aeronáutica). PAG 17
- La UAEAC se compromete a realizar la capacitación específica a todo el personal ATSEP, como preparación para la realización de los concursos de la CNSC. PAG 19
- ESTABILIDAD LABORAL. La AEROCIVIL se compromete a evaluar y aplicar previo a cualquier convocatoria a concurso de méritos en la Entidad, las siguientes condiciones de ley:
  - Cumplimiento de lo establecido en el decreto 498 de 2020.
  - 2. Cumplimiento del artículo 263 de la ley 1955 de 2019.
  - 3. Cumplimiento del decreto ley 1415 de 2021
  - 4. Cumplimiento de lo establecido en la ley 1960 de 2019.
  - 5. Cumplimiento de lo establecido por el decreto 1800 de 2019.
  - 6. Establecer un censo de servidores públicos en condición de retén social.
  - 7. Garantizar la capacitación para participar en concursos de ascenso y abiertos. PAG 19
- PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS EN PLANEACION Y DESARROLLO DE LOS CONCURSOS DE MERITOS. La AEROCIVIL debe garantizar la participación efectiva de ASINSA en lo concerniente a los actos administrativos, la planeación y desarrollo de los concursos de mérito. La administración deberá dar a conocer previamente los borradores de los ACUERDOS DE VOLUNTADES o cualquier otro acto administrativo que vaya a dirigirse a la CNSC sobre el tema, a las organizaciones sindicales de la Entidad para su evaluación y concepto (Participación efectiva).PAG 19

6

• RECONOCIMIENTO A LA LABOR PRESTADA. Una vez surtido el proceso de losconcursos de mérito en la Aeronáutica Civil por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, y en caso de que algún servidor público vinculado en provisionalidad

PAG 33

no gane dicho concurso, la Entidad reconocerá por cada año de labor prestada un porcentaje del 100% del último salario devengado, como contraprestación y reconocimientoa los años aportados a la entidad.

PAG 34

H

ault

Rágina: 19 de 34

h17/6A

ALBRIRO



#### FORMATO CALLED TO SERVICE OF THE SER

ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

- NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD. La Aeronáutica Civil, una vez surtido el pro-ceso de los
  concursos y en la situación en que los servidores públicos no pasen dicho concurso para el cargo
  que se postuló, la Aerocivil dejara los cargos restantes del Fortalecimiento Institucional, las vacantes
  temporales y aquellas vacantes en las cuales se encuentren en reten social, serán asignadas con
  un nuevo nombramiento para aquellosfuncionarios que no pasen dicho concurso y de esta forma
  no se perdería el talento humano idóneo y la memoria institucional, mitigando el riesgo operacional.
  PAG 38
- Estabilidad laboral y acompañamiento como veedores en los procesos de concurso paraseleccionar y promocionar personal en la Aeronáutica Civil acorde a las vacantes disponibles.PAG 39
- La AEROCIVIL se compromete por medio de su Director General y Consejo Directivo a:
- 6-Desarrollar un proceso de curso-concurso, que permita la inscripción en carrera administrativa de la planta de controladores, tanto provisionales como de carrera, logrando así mantener la estabilidad del personal de la planta, en los cargos que actualmente ostentan.PAG 40
- PRIORIDAD CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A SERVIDORES PUBLI- COS QUE PIERDAN CONCURSO DE MERITOS. Una vez surtido el proceso de los con-cursos de mérito en la Aeronáutica Civil por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y en caso de que algún servidor público vinculado en provisionalidad no gane dicho concurso, se priorizará concediendo un contrato de prestación de servicios aaquellos servidores que pierdan dicho concurso público. PAG

La AEROCIVIL se abstendrá de adelantar cualquier convocatoria a concurso o supresión de cargoshasta cuando se implemente en su totalidad lo siguiente:

- a) Garantizar la capacitación para participar en los concursos de ascenso y abiertos.
- b) Establecer el censo completo de servidores en condición de reten social.
- c) Establecer el censo completo de servidores en condición de aplicar la estabilidadreforzada de que trata el decreto 498 de 2020.
- d) Establecer el censo completo de servidores en condición de aplicar a lo establecido por elartículo 263 de la ley 1955 de 2019.
- e) Aplicación total de lo establecido por la ley 1960 de 2019.
- f) Aplicación total de lo establecido por el decreto 1800 de 2019. PAG 41La AEROCIVIL se compromete a detener cualquier gestión encaminada a la realización deconcursos abiertos hasta tanto:
- Se dé cumplimiento al acuerdo sindical firmado en 2016, relacionado con la capacitación de los trabajadores para su participación en los concursos de mérito.
- 2. Se establezcan los censos ordenados por las normas, relacionados con madres y padressolteros cabeza de familia, el personal que padece enfermedades catastróficas o discapacidad, los trabajadores en condición de prepensionados y los dirigentes sindicales aforados, para aplicar el tratamiento especial.

An)

H

Página: 20 de 34





ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

3. Se realice el concurso de ascenso previsto en la ley 1960 de 2019.PAG 42

#### SUSPENSIÓN DE CONCURSOS

 La UAEAC se compromete a establecer reglas para que los concursos que involucran alpersonal ATSEP sean cerrados, con el fin de minimizar la pérdida de personal con amplios conocimientos en la especificidad del área misional, sobre la cual se soporta la Seguridad Operacional de la Navegación aérea en el territorio Nacional. PAG 42"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 22:**

"La Aeronáutica Civil, dentro del proceso de selección desarrollado por la CNSC para la provisión de empleos de carrera administrativa en ascenso y abierto, se compromete a efectuar la capacitación a todos los funcionarios que manifiesten interés en tomarla, en dos (2) etapas así: antes del proceso de inscripción y antes de la fecha establecida para presentar las pruebas escritas, a través de:

· La CNSC en lo relativo a manejo SIMO, cargue de documentos, orientación para la selección de empleo (tipología y requisitos del empleo)

· El CEA donde se estructurará un plan de capacitación con participación de un delegado de cada una de las organizaciones firmantes del presente acuerdo

Por intermedio de entidades especializadas que ofrezcan cursos sobre la materia."

Así mismo, se acordó elaborar y enviar una comunicación conjunta ante la CNSC, en los siguientes

of Journey

Página: 21 de 34

19h



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022



A constitute Rations 200221000027100 to 100050 Foise 1 Force 2023-0-13 100303 Ameri 2 DOCUMENTOS ELECTRONICOS Rational DRECCIÓN (GENERAL Destratos) (CARSION RACIONAL DEL SERVACIO CN/L - CYSO

· 本稿文章 化水子交换 网络萨 精心病 有量 医性性 医水体 医水类 计设备 法协会 医现象性联络氏性原染性原染性原染性原染性原染性 有效的 电电阻 电电阻 电电阻 电电阻

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2023

Doctora
SIXTA DILIA ZUÑIGA LINDAO
Comisionada
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Càidad

Asunto: Remissión solicitud conjunta Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil e Intergremial Sindical - Aerocivil

Respetada Comisionada,

De manera atenta me permito remitir como anexo a este documento propuesta que hemos recibido del intergramial Sandical - Areccivil, to anterior con al fin que sea sometido a consideración ante la sela plena de la Comisión Nacional del Servicio Civa.

Bogotà 13 de septiambre de 2023

Señores

Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC Atn. Doctora SIXTA ZUÑIGA LINDAO Comisionada

E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD CONJUNTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL E INTERGREMIAL SINGICAL-AEROCIVIL

18

Página: 22 de 3#





ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

Respetada comisionada-

En atención a que a la fecha la CNSC viene adelantando el proceso de selección, en las modalidades de ascenso e ingreso, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema especifico de carrera administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y que a la fecha la administración ha recibido una propuesta del intergremial sindical compuesto por 10 organizaciones sindicales, acudimos ante usted de manera conjunta con el propósito de someter a su consideración el dar viabilidad a esta propuesta toda vez que a la fecha no se ha firmado el acuerdo que fija las reglas del proceso de selección.

De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente llevar a la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, una propuesta para que acepte la realización de los concursos en la Entidad, conforme lo presentado, teniendo en cuenta que nos encontramos en la etapa de planeación, en los siguientes términos:

"SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS: OPEC se realizará en dos (2) fases, las cuales cubrirán TODOS los empleos en vacancia definitiva, así:

\* Fase 1, empleos que no requieren pruebas especiales o ejecución. Solo incluirá los empleos objeto de concurso de ascenso y los no provistos que se encuentren en vacancia definitiva. Culminará cuando termine el periodo de prueba de quienes resultaron seleccionados.

\* Fase 2, empleos que requieren aplicación de pruebas especiales o de ejecución, en concordancia con la fase 1.

ap

Fases en las cuales se contemplará la modalidad de convocatoria en ascenso y abierto de los cargos no provistos, de acuerdo con la que prevé la ley."

Cordialmente.

SERGIO PARIS MENDOZA

Director General de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil

38

rumen

Página: 23 de 34

3966

J



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

INTERGREMIAL SINDICAL- AERONAUTICO:

CARLOS ALBERO COP

Presidente - ASINFAC

FRANKLIN TEEER OF BREINA MORENO

Vicepresidente - AÇDECTA

DANJÉL RANGEL PALOMINO

Presidente - SCTA/

JAVIĘŔ TOVAK CHAUTA

Presidente - SINTRAERONAUTICO

JUAN MANUEL RESTREPO URUEÑA Negociador Autorizado — SINTRATAC GERMAN CASTIBLANCO MOJICA Vicepresidente - ASINSA

La Demaca

HAROLD OFREY OROZCO PARRA Secretario General - ASTACC

All .

JOSE LUIS GARCIA MUÑOZ Presidente - ACOLDECA

GERMAN ALBERTO CARDERNAS

VALBUENA

Negociador Autorizado - KSERPACI

IVAN ORIANDO SHUMADA PALAU Presidente - APSITA

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL NUMERAL 3.3 BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.Pag 21 Viñeta 2 Jornada Lúdica

PETICIÓN.

"Para los servidores públicos que hayan completado 25 años de servicio en adelante, se les otorgará, adicional al permiso señalado con antelación, una jornada lúdica, la cual será organizada por el Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

W

**ACUERDO 23:** 

La Administración se compromete a incluir en el Plan de Bienestar un reconocimiento a nivel nacional a los funcionarios aeronáuticos por tiempo de servicios prestados por cada 5 años a partir de la vigencia 2024.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL NUMERAL 3.3 BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. PÁG. 23 VIÑETA 6 Y 7: CENTROS VACACIONALES: NUEVOS CENTROS EN TOLÚ Y FLANDES (DIR. INFRAESTRUCTURA, PLANEACIÓN, PROYECTOS Y FINANCIERA).

14



H

Página: 24 de 34

AMMERIC



### ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -AEROCIVIL - VIGENCIA 2023 - 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

- ". LA AERONÁUTICA CIVIL, como restablecimiento de los derechos laborales de los trabajadores, con motivo de la perdida de los espacios recreacionales en los contratos de concesiones celebrados por la Entidad, construirá dos nuevos centros vacacionales recreativos para todos los funcionarios, uno en los predios cercanos al Aeropuerto de Tolú y el otro en el Aeropuerto de Flandes -Tolima. (ASINFAC)"
- "• LA AERONÁUTICA CIVIL como parte del restablecimiento de los derechos de los trabajadores, con motivo de la perdida de los espacios de bienestar para los funcionarios adecuará y realizará todas las remodelaciones necesarias al Antiguo Centro Nacional de Aeronavegación (Centro Control Bogotá) CNA, ubicado en la Avenida Eldorado No. 112-06, para que este espacio sea destinado para un AUDITORIO, salón de recepciones, eventos, foros y/o conferencias, lugar para la realización de las asambleas para las organizaciones sindicales, entre otros; y en general al servicio de todos los servidores públicos de la Entidad, este espacio será administrado por el Grupo de Bienestar Social de la Dirección Regional Centro Sur. (ASINFAC)"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO 24:

La administración se compromete a diseñar una política publica de bienestar de acuerdo con los lineamientos impartidos por el DAFP.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL NUMERAL 3.3 BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO. PÁGINA 24 VIÑETA 3 - SISTEMATIZAR LAS SOLICITUDES DE CENTROS VACACIONALES.

#### PETICION.

"• LA AERONÁUTICA CIVIL ordenará a la Dirección de Informática, sistematizar la solicitud de asignación de los centros vacacionales, para que esta petición sea a través del respectivo sistema, tanto para funcionarios como para pensionados, con un numero de radicado el cual debe ir en orden de turno de la solicitud, lo que genera mayor agilidad y transparencia. (ASINFAC)"

La administración aclara que este tema Está reglamentado en la Resolución 5142 del 8 de octubre de 2014 y La entidad cuenta con tres centros vacaciones ubicados en Santa Marta, Mariquita y Rionegro, de acuerdo con el Artículo 67 Numeral 19, de la Resolución No 00354 del 21 febrero 2022, por la cual se crean los grupos internos de trabajo el Grupo Bienestar y Desarrollo Humano estudia las solicitudes y asigna los cupos a los funcionarios que requieran el servicio de los centros vacacionales.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

### **ACUERDO 25:**

La Administración se compromete para que a través de la Dirección de Gestión Humana, Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano, revisar y actualizar la resolución No. 5142 de 8 de octubre de 2014, previo a la suscripción de la misma, será publicada. Así mismo, se compromete a gestionar con la Secretaría de Sistemas Información la sistematización de las solicitudes de los centros vacacionales.

CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL NUMERAL 3.3 BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO PAGINA 24 VIÑETA 4 - COSTOS PARA ACCESO A CURSOS Y SERVICIOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN.

PETICIÓN.







Página: 25 de 34



# ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

"• LA AERONÁUTICA CIVIL contratará bajo la modalidad legalmente establecida con la Caja de Compensación que cumpla con estos servicios, que se adapte a las posibilidades económicas de los servidores públicos de la Entidad y no con los sobrecostos que se están ofreciendo para poder acceder a dichos servicios; y que ofrezcan lo mejor y mayor cobertura en oferta y demanda. En donde se le dará participación efectiva a ASINFAC como veedor de estos procesos (ASINFAC)."

La administración aclara que Compensar Y OTRAS CAJAS DE COMPENSACION: Teniendo en cuenta la afiliación de los funcionarios a la caja de compensación compensar del Nivel central, se celebra un convenio dentro del contrato de Bienestar para cubrir en un 50% independientemente de la categoría de afiliación, el costo actividades y prácticas libres que mensualmente realizan los funcionarios y su núcleo familiar, lo que garantiza la continuidad de los mismos, el otro 50% lo asume el funcionario de acuerdo con la categoría de afiliación.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 26:**

La Administración se compromete para que a través de la Dirección de Gestión Humana, Grupo de Bienestar y Desarrollo Humano, a realizar mesa de trabajo con la Caja de Compensación Compensar y un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, para que se evalúe la viabilidad de lograr un descuento adicional de la caja a los funcionarios y su grupo familiar que hagan uso de estos servicios.

# CAPITULO 3. CONDICIONES DE EMPLEO Y ESTABILIDAD LABORAL NUMERAL 3.3 BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO PAGINA 33 VIÑETA 2 - CONVENIOS:

"• CONVENIOS. Se creará una mesa bipartita entre la Aeronáutica Civil y ASERPACI, con el fin de revisar, ajustar y gestionar los convenios desde el punto de vista de educación, recreación, salud, bienestar, deportes, entre otros con las diferentes instituciones y/o corporaciones a que haya lugar, con el fin de propender por el bienestar familiar, laboral y calidad de vida y se brinden los mismos beneficios para todos. La Aeronáutica Civil, efectuará las acciones pertinentes para establecer un convenio interinstitucional entre las partes interesadas que permita la excepción del pago de los peajes a nivel nacional para los servidores públicos de la Aerocivil."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO 27:

La administración se compromete a identificar a entidades públicas y privadas que ofrezcan servicios en recreación, cultura salud, y educación con el fin de dar a conocer a los funcionarios y su grupo familiar la forma de acceder a los servicios y posibles descuentos.

# CAPITULO 3. NUMERAL 3.3. BIENESTAR Y DESARROLLO (CAPACITACIÓN) PÁGINA 18, VIÑETA 1 PETICIÓN:

"• Mejorar el estatus de la instrucción y formación en el CEA (APSITA)."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

ACUERDO 28:





Página: 26 de 34

CA13 275

and said the con-

ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL — AEROCIVIL — VIGENCIA 2023 — 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

La administración se compromete a presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la solicitud de registro calificado del programa Tecnología en Electrónica Aeronáutica, con el fin de contribuir a la profesionalización del personal de la Entidad en un esquema de reconocimiento de saberes que les permita convalidar las capacitaciones y la experiencia con la que cuentan actualmente.

# CAPITULO 3. NUMERAL 3.3. BIENESTAR Y DESARROLLO (CAPACITACIÓN) PÁGINA 19: VIÑETA 1, VIÑETA 4, PÁGINA 20: VIÑETA 4, PÁGINA 20: VIÑETA 5

#### PETICIÓN.

- "• La UAEAC se compromete a implementar convenios con Universidades y otras entidades especializadas como ACIEM para la capacitación del personal ATSEP en Especializaciones y Maestrías en nuevas tecnologías aplicables en la prestación del servicio de Navegación."
- "• CONOCIMIENTO Y FORMACIÓN PERMANENTE. La AEROCIVIL, en referencia a su personal, para la igualdad de oportunidades y que no pierda su capacidad de aporte permanente e innovación a la Entidad, debe levantar cualquier restricción "interna" para que los funcionarios se puedan formar (en el país o internacionalmente), en cursos de educación continuada y posgrados; destinando un presupuesto suficiente para lograr su cumplimiento. Adicionalmente permitirá participar activamente a ASINSA en la construcción del PIC."
- "• LA AERONÁUTICA CIVIL, ordenará que el presupuesto anual de capacitación en el puesto de trabajo de la Entidad -PIC-, asignada a la Secretaría del Centro de Estudios Aeronáuticos -CEA-, se reglamente e implemente en igualdad de condiciones con el fin que los servidores públicos de la Aerocivil, puedan acceder a la educación formal en pregrado y postgrado en universidades legalmente reconocidas, siempre y cuando esta contribuya para mejorar el desarrollo y ejercicio de sus funciones. (ASINFAC)"
- "• LA AERONÁUTICA CIVIL priorizará en el Plan Integral de Capacitación -PIC, el bilingüismo y las condiciones de ejecución de los recursos destinados a este propósito en el presupuesto de la entidad, en forma concertada con un delegado del INTERGREMIAL, escogido anualmente por sorteo"

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

## W

#### **ACUERDO 29:**

La administración se compromete a suscribir memorandos de entendimiento con Universidades y otras entidades para la capacitación del personal en Especializaciones, Maestrías y/o en nuevas tecnologías a través del Centro de Estudios Aeronáuticos de acuerdo con la competencia otorgada al Secretario del CEA mediante Resolución No. 01363 del 11 julio 2023.

NUMERAL 3.3. BIENESTAR Y DESARROLLO (CAPACITACIÓN), PÁGINA 26, VIÑETA 1, PÁGINA 27 - VIÑETA 1, 2 Y 3, PÁGINA 43 - VIÑETA 1 Y 2

#### PETICION.

"CAPACITACIÓN: dentro del plan PIC (Plan Institucional de Capacitación) se programarán las capacitaciones necesarias y acordes a cada área, para cada una de sus gestiones y funciones, garantizando la asistencia







# ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101,18,017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

de los funcionarios. El CEA debe garantizar la participación vinculante en el Comité Académico y para el diseño del PIC, a los delegados que SINTRATAC determine."

"• REGLAMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE CAPACITACIONES. La Aeronáutica Civil, en el término de 2 meses contados desde la firma del presente acuerdo colectivo, expedirá acto administrativo delegando a 2 representantes de la administración, para que junto con 2 representantes de ASERPACI, conformen la MESA BIPARTITA PARA LA REGLAMENTACIÓN DE CAPACITACIONES que por este acuerdo colectivo se crea; cuya función será, en sesiones bimestrales, la discusión y concertación de los criterios dados por la OACI en sus políticas en materia de instrucción de aeronáutica civil y Conforme a los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, con los cuales se asignan las capacitaciones nacionales e internacionales."

"Definidos los anteriores criterios, la Aeronáutica Civil asegura bajo el principio de publicidad de todos los estudios de asignación de capacitaciones nacionales e internacionales, a través de su página web, señalando la fecha de publicación."

- "• PROGRAMAS DE CAPACITACION. Teniendo en cuenta que la Aeronáutica Civil es el ente rector de la aviación Civil Colombiana y que esta normada por el Convenio de Chicago, signatario de las Naciones Unidas y en Colombia la CETCOIT, es la Comisión Especial de Tratamiento de Conflictos ante la OIT, se hace imperioso dar alcance al Acta de Acuerdo firmada entre las partes y dará participación efectiva a ASERPACI en la elaboración, construcción e implementación de los proyectos y programas de capacitación para los servidores públicos del orden nacional e internacional."
- "• LA AERONÁUTICA CIVIL estructurará un campo para cursos y centro de entrenamiento que facilite la capacitación adecuada de los bomberos aeronáuticos con diferentes escenarios, de preferencia ubicado en la ciudad de Bogotá. (ASINFAC)"
- "• LA AERONÁUTICA CIVIL debido a los requerimientos realizados por la OACI en relación a las capacidades y habilidades que deben tener los bomberos aeronáuticos y que para que dichos parámetros se cumplan, se exige a la entidad que los Bomberos Aeronáuticos deben realizar por lo menos una práctica con fuego vivo en escenarios acordes a la función específica que realizamos mínimo cada dos (2) años, motivo por el cual se hace necesario contar con un escenario para la formación de aspirantes a Bomberos Aeronáuticos y para realizar cursos recurrentes que incluyan estas prácticas con un simulador de fuego en aeronaves. Preferiblemente si este escenario puede construirse en un Aeropuerto que pueda ser el escenario adecuado para dichas actividades educativas y entrenamiento. (ASINFAC)."

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### **ACUERDO 30:**

La Administración se compromete a través del CEA conjuntamente con la Dirección de Gestión Humana para convocar a la construcción anual del PIC a partir de la vigencia 2024 con el fin de identificar las necesidades de aprendizaje organizacional con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente. acuerdo a partir del último trimestre de cada vigencia. Así mismo, revisar y actualizar los Programas Nacionales de Instrucción.



GL.



H

Página: 28 de 34

ALD ETRO





ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL -AEROCIVIL - VIGENCIA 2023 - 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad.

#### ACUERDO No. 31

La Administración se compromete que durante los dos meses siguientes a la firma del acuerdo final, convocará a una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales que tienen afiliados Controladores de ⚠Tránsito Aéreo, para dar continuidad a la mesa de la que hace referencia el Acuerdo No. 4.

Para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes en común Acuerdo conformaran un Comité de Seguimiento conformado por un (1) delegado de cada una de las agremiaciones firmantes del presente Acuerdo.

Para constancia se fifma a los 18 días del mes de septiembre del 2023.

Por parte de la Administración

ÉNRIQUE AVENDAÑO HURTADO

Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

(13) (a) (a) (b)		PARTICIPANTES POR PARTE	del ministerio de trabaj	
N°	NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S)	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
1	MANUEL GAITÁN	MINISTERIO DEL TRABAJO	FACILITADOR	

		PARTICIPANȚES POR PARTE	DE LA ADMINISTRACIÓN		y W
N°	NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S)	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA	ļ
1	ESMERALDA MOLINA GÓMEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NEGOCIADORA ADMINISTRACIÓN	5 mm cust	
2	MARINA SEGURA SÁENZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NEGOCIADORA - SECRETARIA TÉCNICA -	Hame kape L	· (
3	SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NEGOCIADORA ADMINISTRACIÓN	Release of Rea	P





ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017

Clave: ESTR-3.0-12-005

Versión: 4

Fecha de aprobación: 26/01/2022

		-		
4		UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL	NEGOCIADORA ADMINISTRACIÓN	1 III
РΔ	RTICIPANTES POR PARTE DEL	INTERGREMIAL		
N°	NOMBRE(S) Y APELLIDOS(S)	NOMBRE ORGANIZACIÓN	ROL	FIRMA
1	DEMETRIO CAPADOR SANCHEZ	ASERPACI	PRESIDENTE	( July )
2	ANTONIO FLOREZ GARCEZ ANGULO	ASERPACI	NEGOCIADOR	
3	DANIEL ARTURO RIVEROS CARVAJAR	ASERPACI	NEGOCIADOR	M2
4	EDGAR JIMÉNEZ SALAMANCA	ASERPACI	NEGOCIADOR	
5	GERMÁN ALBERTO CARDENAS VALBUENA	ASERPACI	NEGOCIADOR	
6	JORGE ALBERTO RIAÑO	ASERPACI	NEGOCIADOR	
7	JORGE CAYETANO FERNANDEZ DE CASTRO	ASERPACI	NEGOCIADOR	Mossol
8	MARIO ENRIQUE QUESADA	ASERPACI	NEGOCIADOR	3912
9	LUIS FERNANDO RAMÍREZ LEÓN	ASERPACI	NEGOCIADOR	
10	DOLBERY BUITRAGO OSORIO	ASERPACI	NEGOCIADOR	
11	MARTHA ELENA VARGAS GAITÁN	ASERPACI	NEGOCIADOR	1 1
12	CARLOS ALBEIRO LOPEZ GUZMAN	ASINFAC	PRESIDENTE	Contract of the second
13	CESAR·AUGUSTO ROMERO QUINTERO	ASINFAC	NEGOCIADOR	- Charles of the Control of the Cont
14	MARLEN AMALIA MENESES PEREZ	ASINFAC	NEGOCIADOR	
15	LUIS ALFREDO ROJAS JAIME	ASINFAC	NEGOCIADOR	Jall B.

b

H

Página: 30 de 34





ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017 Clave: ESTR-3.0-12-005 Versión: 4 Fecha de aprobación: 26/01/2022

1	•			-
16	FABIO EMIR CELY SOLANO	ASINFAC	NEGOCIADOR	
17	PATRICIA OLIVEROS RODRIGUEZ	ASINFAC	NEGOCIADOR	
18	JORGE ALBERTO RIAÑO	ASINFAC	NEGOCIADOR	
19	JEFFERSON ALBERTO TAMAYO PINZON	ASINFAC	NEGOCIADOR	
20	MIGUEL ÁNGEL FORERO	ASINFAC	NEGOCIADOR	
21	ANDRES FELIPE MARTINEZ	ASINFAC	NEGOCIADOR	
22	JOSÉ AGUSTÍN BUITRAGO	ASINFAC	NEGOCIADOR	
23	JAVIER TOVAR CHAUTA	SINTRAERONAUTICO	PRESIDENTE	-AATO:
24	JOSÉ JOAQUIN CASTRO GUERRERO	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	Safety .
25	MARTÍN DAVID PEÑALOSA BELTRÁN	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
26	FERNANDO DUQUE SÀNCHEZ	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	Jan'y
27	CIRO HEŘNÁN DÍAZ LÒPEZ	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
28	ABELARDO DE JESÚS RODRIGUEZ HENAO	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
29	CARLOS ANTONIO ELÍAS SUAREZ	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
30	RONY CÀRDENAS	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
31	JUAN PABLO BUITRAGO AGUDELO	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
32	JUAN DIEGO ZULUAGA	SINTRAERONAUTICO	NEGOCIADOR	
33	JOSE LUIS GARCIA MUÑOZ	ACOLDECA	NEGOCIADOR	
34	JOHN JAIRO MESA ALCARAZ	ACOLDECA	NEGOCIADOR	
35	JHON HERMES PULIDO MERCHAN	ACOLDECA	NEGOCIADOR	
••	·	<del></del>	<del></del>	<del></del>

ey



26

Pagina: 31 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: Clave: ESTR-3.0-12-005 Versión: 4 Fecha de aprobación: 26/01/2022

36	DANIEL HERNANDO RANGEL PALOMINO	SCTA	PRESIDENTE	Spring
37	JAIME AUGUSTO DÌAZ TORRES	SCTA	NEGOCIADOR	Jaimeter "
38	DIANA CASTILLO SUÁREZ	SCTA	NEGOCIADOR	
39	FABIAN CÁRDENAS	SCTA	NEGOCIADOR	
40	WILLIAM RAMÍREZ	SCTA	NEGOCIADOR	
41	JORGE VERGARA GÓMEZ	SCTA	NEGOCIADOR	
42	JAIRO GARCÍA	SCTA	NEGOCIADOR	
43	WILLIAM PAEZ	SCTA	NEGOCIADOR	
44	DIANA MANTILLA	SCTA	NEGOCIADOR	
45	NINOSKA SHUMEY MOVILLA	SCTA	NEGOCIADOR	
46	CARLOS ALBERTO HERRAN	ASTACC	PRESIDENTE	14/
47	JUAN GUEVARA FORERO	ASTACC	NEGOCIADOR	
48	EDWAR GIOVANNY CEPEDA PÉREZ	ASTACC	NEGOCIADOR	
49	HAROLD OFEY OROZCO PARRA	ASTACC	NEGOCIADOR	
50	OMAR DANIEL OLMOS	ASTACC	NEGOCIADOR	. 11:
51	GIOVANNY ANDRES CRUZ CADENA	ASTACC	NEGOCIADOR	few Sul
52	IRINA TERESA LARA TEJEDA	ACDECTA	PRESIDENTE	Innat. Janas
53	DIANA PATRICIA PULIDO BOHORQUEZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	. ,
54	ALEXANDRA PATRICIA ANGEL GRANADOS	ACDECTA .	NEGOCIADOR	Made Ort.

CY

De la company de





Página: 32 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: 3101.18.017 Clave: ESTR-3.0-12-005 Versión: 4 Fecha de aprobación: 26/01/2022

55	LUCY TORRES MOLINA	ACDECTA	NEGOCIADOR	
56	ANDRÉS JOSÉ GANDUR RESTREPO	ACDECTA	NEGOCIADOR	
57	ELÍAS ROMERO DIAZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	
58	JHON RICARDO ROMERO ALONSO	ACDECTA	NEGOCIADOR	
59	JUAN MANUEL RESTREPO URUEÑA	ACDECTA	NEGOCIADOR	
60	FRANKLIN ALBERTO URBINA MORENO	ACDECTA	NEGOCIADOR	The second
61	NELSON RIVERA RAMÍREZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	
62	PAUL ANDRES ROJAS RAMÍREZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	Recet
63	HENRY DELGADO REMOLINA	ACDECTA	NEGOCIADOR	
64	LUIS FERNANDO HENAO VALENCIA	ACDECTA	NEGOCIADOR	200
65	ANDRE FELIPE ARENAS MONTES	ACDECTA	NEGOCIADOR	
66	VLADIMIR CRUZ CRUZ RODRÍGUEZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	0
67	JHON ALEXANDER PEREZ MORENO	ACDECTA	NEGOCIADOR	•
68	FABIAN ERNESTOMORA SUAREZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	
69	ELIZABETH BERMEO YOSSA	ACDECTA	NEGOCIADOR	
70	OSCAR GIOVANNY BALAGUERA MORA	ACDECTA	NEGOCIADOR	
71	SERGIO ANDRÉS TORRES FERNANDEZ	ACDECTA	NEGOCIADOR	
72	FABIO DAVID SAAVEDRA	ASINSA	PRESIDENTE	And -
73	GERMÀN CASTIBLANCO MOJICA	ASINSA	NEGOCIADOR	1
74	ZAIDA PATRICIA AMAYA	ASINSA	NEGOCIADOR	

9

18

Joine V.

Página: 33 de 34



ACUERDO LABORAL APLICABLE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL – AEROCIVIL – VIGENCIA 2023 – 2024.

Principio de procedencia: Clave: ESTR-3.0-12-005 Versión: 4 Fecha de aprobación: 26/01/20			
	 Clave: ESTR-3.0-12-005	Versión: 4	Fecha de aprobación: 26/01/202

75	HENRY GAMBOA	ASINSA	NEGOCIADOR	
76	DIANA PATRICIA PULIDO BOHORQUEZ	SINTRATAC	PRESIDENTE	
77	CARLOS ARTURO BERMUDEZ	SINTRATAC	NEGOCIADOR	
78	MARIO HERNANDO UNIRRAGO	SINTRATAC	NEGOCIADOR	
79	WILLIAM OCTAVIO GRANADOS	SINTRATAC	NEGOCIADOR	
80	CLAUDIA VIVIANA OROZCO	SINTRATAC	NEGOCIADOR	Tubo
81	DANIEL FERNANDO GALLO ORDOÑEZ	SINTRATAC	NEGOCIADOR	
82	MARÌA CRISTINA CADAVID	SINTRATAC	NEGOCIADOR	
83	CARLOS ESTEBAN RESTREPO	SINTRATAC	NEGOCIADOR	
84	JUAN CARLOS RONCANCIO CASTILLO	SINTRATAC	NEGOCIADOR	1
85	IVAN AHUMADA PALAU	APSITA	PRESIDENTE	1/1/
86	VICTOR ARMANDO SOLER GÒMEZ	APSITA	NEGOCIADOR	// //
87	HAMILTON JAIME MIÑOZ BEJARANO	APSITA	NEGOCIADOR	
88	PEDRO ENRIQUE CASTRO HERNANDEZ	APSITA	NEGOCIADOR	

Primo degre de		
MARINA SEGURA SAENZ	DIANA PULIDO BOHORQUEZ	PATRICIA OLIVEROS RODRIGUEZ
SECRETARIA TECNICA	SECRETARIA TECNICA	SECRETARIA TECNICA
BANCADA ADMINISTRACIÓN	BANCADA SINDICAL	BANCADA SINDICAL

Ro

Q



